CONTRATO DE PRESTACION Nº 05/2012

DE SERVICIOS MEDICOS, SANATORIALES Y ODONTOLÓGICOS

PARA FUNCIONARIOS DEL FONDEC – ID Nº 233260

En la ciudad de Asunción a los 29 días del mes de octubre de 2012, El Fondo Nacional de la Cultura y las Artes en adelante **EL FONDEC**, representado en este acto por ***GRACIELA LILIANA MA. BARTOLOZZI DE ORTUZAR***, en calidad de Presidente de la Institución, con Cédula de Identidad N°677.755 y la firma **PROTECCIÓN MÉDICA S.A. (PRO-MED S.A.).** en adelante **PRO-MED S.A.** y representado en este acto por el **ALFREDO MENINI**, apoderado con CI Nº 5.692.143, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

El presente documento define el alcance del servicio, premisas y responsabilidades de **PRO-MED S.A.**, para brindar al **FONDEC** la prestación de Servicios Médico, Sanatoriales y Odontológicos para el personal del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes y sus familiares, el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la oferta del contratista de fecha 16 de octubre, el presente contrato, y establecer las obligaciones que asumen el **FONDEC** y **PRO-MED S.A.**, con relación al Servicio.----------

2. CONSTITUCION DE DOMICILIO.

A los efectos del presente contrato. **EL FONDEC** fija domicilio con domicilio en 25 de mayo 972 casi EEUU, de la ciudad de Asunción; y **PRO-MED S.A.** en la Avda. Mcal. López c/ Rca. Francesa de la ciudad de Asunción, y donde se reputarán válidas todas la notificaciones refentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato, los siguientes documentos:

a) El presente instrumento
b) La invitación y el Pliego de Bases y Condiciones y su Anexos que rigieron para la Contratación directa del Servicio de Seguro Médico y Odontológico.
c) La Oferta presentada por PRO-MED S.A. en fecha 16 de octubre de 2012.
d) El Acta de Evaluación del Comité de Evaluación de fecha 17 de octubre de 2012.
e) La Resolución de Adjudicación Nº67 de fecha 25 de octubre de 2012.
f) Las comunicaciones que las partes emitieren con relación al presente contrato.
g) Declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato. Y deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al sujeto beneficiario.----------

4. FONDOS DE FINANCIAMIENTO

El compromiso derivado de la presente contratación, se financiará con recurso propios de la Institución y será imputado al Código: 260 Rubro: Servicios Técnicos y Profesionales, del Presupuesto General de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

PRO-MED S.A. se obliga expresamente, a prestar el servicio objeto de este contrato por el plazo de 1 (uno) año a partir del **día 01 de NOVIEMBRE de 2012** hasta el **día 01 de NOVIEMBRE de 2013**.----------

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

Los servicios cuya prestación constituye el objeto del presente contrato, serán prestados por **PRO-MED S.A.**, con VIGENCIA INMEDIATA en todos los servicios, Una vez firmada el contrato se notificará a **PRO-MED S.A.** que la misma ya ha sido suscripta y a partir de la notificación ya entra en vigencia la utilización de los servicios, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en el ítem Nº 3 – Vigencia de los Servicios del Anexo 3.----------

ALFREDO G. MENINI
APODERADO

PRO-MED S.A. proveerá a todos los beneficiarios junto con los carnets identificatorios, copia del Contrato suscripto, además del listado de Profesionales Médicos en convenio y otros profesionales a su servicio, con indicación de especialidades, consultorios, domicilio de consultorios y teléfonos actualizados, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a la firma del Contrato. Los carnets identificatorios deberá ser entregados en forma inmediata, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en el ítem Nº 5 – Condiciones Generales de Prestación del Anexo 3.----------

7. CONDICIONES DE PAGO

El FONDEC abonará a **PRO-MED S.A.** por el Servicios Médico, Sanatoriales y Odontológico la suma total de **Gs. 116.964.000 (GUARANÍES CIENTO DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL), pagaderas en un solo pago por un año;** en concepto de: 1. Servicios Médico, Sanatoriales y Odontológico.----------

Conforme con la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % (cero punto cinco por ciento), sobre el importe de cada factura, 30% del IVA computable, el 2% en concepto de Impuesto a la Renta, al momento del cobro de lo adjudicado.----------

8. DESCRIPCION DEL SERVICIOS

La prestación de los servicios a realizarse, debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en el presente contrato, especificado en el Anexo 3 – Especificaciones Técnicas de los Servicios Requeridos y los Documentos Nº 1, Nº 2, Nº 3 y la oferta adjudicada, conforme al Pliego de Bases y *Condiciones, publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.*

9. FORMA Y TERMINO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La forma y los términos para garantizar el cumplimiento del contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, es través de la Declaración Jurada de fiel cumplimiento de Contrato, presentada por la Aseguradora.----------

10. BENEFICIARIOS

Titular: funcionario del FONDEC, con su correspondiente grupo familiar, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Anexo 3.----------

11. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

PRO-MED S.A. es responsable de:

Obligaciones de ***PRO-MED S.A.****:*

a) El plantel medico ofrecido estará a disposición de los Grupos Beneficiarios en forma permanente, asi como los servicios de las Prestadoras adheridas (sanatorios, laboratorios, institutos de imágenes), sin que puedan alegarse razones reglamentarias de Ordenamiento interno, (Turnos, Guardias, Médicos de Semanas y Otros), y en ningún caso se alegaran razones de orden financiero, (atrasos en los pagos a los profesionales médicos del listado y a *Prestadores adheridos a* **PRO-MED S.A.***) que impidan la atención por parte de cualquiera* de los profesionales y servicios médicos ofrecidos, salvo causas de indisponibilidad fundadas en las Leyes Laborales de la República.

b) La Administración de **PRO-MED S.A.,** contara con un personal permanente con el suficiente poder de decisión para la atención de los beneficiarios, durante y fuera de los horarios administrativos en días inhábiles inclusive.

c) **PRO-MED S.A.** deberá gestionar la contratación de los profesionales solicitados por el FONDEC., a satisfacción de los funcionarios.

d) Las Empresas sub-contratadas por **PRO-MED S.A.,** brindaran los servicios bajo las mismas condiciones requeridas en el Contrato. La elección será de libre decisión del beneficiario titular, sin que sea requisito previo recurrir a **PRO-MED S.A.,** excepto para las visaciones.

ALFREDO G. MENINI
APODERADO
PROMED S.A.

e) **PRO-MED S.A.** proporcionara a todos los grupos beneficiarios los carnets identificatorios, copia del Contrato suscrito, además del listado del Plantel de Médicos y otros profesionales a su servicio, con indicación de especialidades, consultorios y teléfonos actualizados, dentro del plazo de 15 (quince) días de la firma del Contrato. Dicho carnet identificatorio, será válido para su utilización en todos los Sanatorios habilitados en el territorio nacional, sin la necesidad de presentar ninguna otra documentación respaldatoria.

f) **PRO-MED S.A.** *podrá modificar el listado de sanatorios y profesionales médicos aprobados*, previa comunicación y autorización de la Contratante.

g) Para los beneficiarios internados el último día de vigencia del presente contrato y que requieran tratamiento especial continuará la prestación de servicios contemplados en este contrato durante 2 (dos) días más sin limitación. Luego de este período de tiempo, termina la responsabilidad de **PRO-MED S.A.**, a partir del tercer día, las cuentas generadas corren por parte del *beneficiario internado*.

h) Otras obligaciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.

EL **FONDEC** es responsable de:

a) El FONDEC tendrá a su cargo el seguimiento, la asistencia a los beneficiarios en sus relaciones con **PRO-MED S.A.**, comunicación de altas y bajas, reclamos por la vía administrativa. El *FONDEC. fiscalizara la prestación del servicio a través de la UOC.*

b) Solicitar la sustitución de facultativos, cuyos servicios no resulten satisfactorios.

c) A solicitud del asegurado beneficiario, gestionara la inclusión de profesionales de la salud al listado de médicos del adjudicatario, durante el tiempo que dure el contrato.

d) Proporcionara la identificación del beneficiario, en el que constaran, nombres y apellidos, grado de *parentesco con el Titular, fecha de nacimiento, numero de cedula de identidad*, a través de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones

e) Comunicara a **PRO-MED S.A.**, las incorporaciones y/o exclusiones dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles de cada mes, los posteriores avisos serán tenidos en cuenta a partir del mes siguiente.

f) Autorizar los cambios de sanatorios y profesionales médicos de **PRO-MED S.A.**.

12. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR

PRO-MED S.A. Y EL FONDEC, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) **Por causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente justificadas:**
- Conflagración, guerra internacional, invasiones armadas, guerra civil, revolución o insurrección, bloqueos de todo tipo, que afecten al Paraguay.
- Huelgas, acto de sabotaje, maniobras subversivas.
- Catástrofes naturales, como sismos, inundaciones, huracanes, etc.
- Incendios o naufragios.
- Otros

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán comunicarlo de inmediato, acordándose un plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

ALFREDO G. MENINI
APODERADO
PROMED S.A.

13. RESCISION POR RESPONSABILIDAD DE PRO-MED S.A.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho al **FONDEC** a la rescisión del Contrato:

- Si **PRO-MED S.A.** no presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.--------
- Si **PRO-MED S.A.** fuere declarada en Quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
- Si se demostrare colusión o fraude de **PRO-MED S.A.** con personal pertenecientes al FONDEC.--
- Si **PRO-MED S.A.** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte del FONDEC, incluyendo lo establecido en las Especificaciones Técnicas y sus Anexos.---
- Si el FONDEC decidiera rescindir el Contrato por culpa de **PRO-MED S.A.**, notificará dicha determinación a la misma y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte del FONDEC. ----------
- Por incumplimiento de **PRO-MED S.A.**.----------
- Por la suspensión de los servicios, imputables a **PRO-MED S.A.**----------

14. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán rescindir el presente contrato cuando lo estime necesario, en cuyo caso, será requisito la comunicación escrita con una antelación **de 60 (sesenta) días.** Producido el hecho se procederá a la conciliación respectiva de las cuentas.----------

15. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

En caso de que la Direccion Nacional de Contrataciones Publicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratacion como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que EL **FONDEC** ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provoco la suspensión del procedimiento.----------

16. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que resultare afectada por la nulidad quedara automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo EL **FONDEC** reconocer la porción de servicio prestado.----------

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato, si ellas no pueden ser resueltas de común acuerdo, o vía administrativa, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República.----------

En prueba de conformidad, previa su lectura y ratificación, firman las partes el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.----------

ALFREDO G. MENINI
APODERADO
PROMED

SR. ALFREDO G. MENINI ARANCET
APODERADO
PROTECCIÓN MEDICA S.A. (PROMED S.A.)

GRACIELA BARTOLOZZI
PRESIDENTE
FONDEC